

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA ARTES MENORES AFECTADA POR EL PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA.

Bases reguladoras: Orden de 28 de julio de 2020 (BOJA n.º 149, de fecha 04/08/2020).
Convocatoria 2021: Orden de 20 de mayo de 2021 (BOJA n.º 116, de fecha 18/06/2021).

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Orden de 28 de julio de 2020 (BOJA n.º 149, de fecha 4 de agosto de 2020) de esta Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral Mediterráneo de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 20 de mayo de 2021 (BOJA n.º 116 de fecha 18 de junio de 2021), se convocan estas ayudas para el año 2021 y se establece en el apartado Segundo de la Orden de Convocatoria, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El extracto de la Orden de 20 de mayo de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 116, de fecha 18 de junio de 2021. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 21 de junio de 2021, finalizando el 2 de julio del mismo año.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2020, el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección General competente en materia de Pesca y Acuicultura, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación y el estudio de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

QUINTO. Con fecha de 25 de octubre de 2021 se publicó en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Propuesta Provisional de Resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, concediendo un plazo de 10 días a los solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, alegaciones y la documentación señalada en el apartado 7 del artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2020. Dicho plazo finalizó el 9 de noviembre de 2021.

Una vez analizada la documentación presentada por las entidades solicitantes, junto con el formulario Anexo II, se comprueba que la misma adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable acerca del otorgamiento de las subvenciones, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, regulada en el artículo 18 de la referida orden de 5 de octubre de 2015, realizar el siguiente trámite:



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	19/11/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMAHi+C7dFqaRKQT8W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas beneficiarias provisionales y suplentes la subsanación de la documentación relacionada en los Anexos adjuntos, concediéndoles **un plazo de 5 días**, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su cumplimentación.

El plazo de subsanación previsto por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha reducido a la mitad con el fin de acelerar en lo posible todos aquellos trámites no contemplados por las Bases Reguladoras de estas ayudas para poder concluir el procedimiento de concesión de las ayudas antes de la finalización de este año 2021, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del referido cuerpo legal. **Concluido el plazo concedido para la subsanación del Anexo II, no se admitirá la actuación posterior de la persona beneficiaria**, por lo que la falta de presentación en plazo dado de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Los escritos mediante los que se efectúen la subsanación, y/o presentación de los documentos requeridos podrán aportarse en cualquiera de los medios indicados en el artículo 22 de la Orden 6 de abril de 2020.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS
PESQUERAS Y ACUICOLAS

Fdo. Rosa M^a Villarias Molina



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	19/11/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu690PFIRMAHi+C7dFqARKQT8W8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL FLOTA DE ARTES MENORES AFECTADAS POR EL PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA – CONVOCATORIA 2021

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR

ARMADORES										
ACREDITACION REQUISITOS A SUBSANAR / DOCUMENTACION A SUBSANAR										
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	BUQUE	NIF/DNI/NIE	PROV.	Anexo II y art. 10	Actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud, en la modalidad y caladero de la parada.	Inactividad pesquera total y buque amarrado a puerto durante todo el periodo de la parada, no siendo necesario que sea su puerto base.	Presentación ante la autoridad laboral de la comunicación del inicio del procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada regulado art. E.T.	Ostentar la condición de armador/ explotador del buque	Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
145AND02820	ALEJANDRO MORALES LÓPEZ	ANAS	****3588*	MALAGA				Comunicación suspensión contratos		
145AND02824	JOSE MANUEL MOLINA NAJARRO	CABO PINO SEGUNDO	****5640*	MALAGA			Justificar que el Roi de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal			
145AND02825	ANTONIO JOSE ENCINAS GIL	EL AÑICO	****9239*	MALAGA					Aportar contrato con la otra propietaria	
145AND02828	CESAR DELGADO LOPEZ	ESTEFANIA PRIMERO	****2815*	MALAGA			Justificar que el Roi de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal			
145AND02833	CARMEN RODRIGUEZ NAVAS	HALCON VELOZ	****1026*	MALAGA				Comunicación suspensión contratos		

ARMADORES										
ACREDITACION REQUISITOS A SUBSANAR / DOCUMENTACION A SUBSANAR										
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	BUQUE	NIF/DNI/NIE	PROV.	Anexo II y art. 10	Actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud, en la modalidad y caladero de la parada.	Inactividad pesquera total y buque amarrado a puerto durante todo el periodo de la parada, no siendo necesario que sea su puerto base.	Presentación ante la autoridad laboral de la comunicación del inicio del procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada regulado art. E.T.	Ostentar la condición de armador/exploitor del buque	Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
145AND02836	JUAN MANUEL VEGA VILLEGAS	HERMANOS GUILLEN	****8007*	MALAGA			Justificar que el Rol de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal		Aportar contrato con la otra propietaria	
145AND02838	SALVADOR SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	****2436*	MALAGA			Justificar que el Rol de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal		Aportar contrato con la otra propietaria	
145AND02839	RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	****4766*	MALAGA				Comunicación suspensión contratos		
145AND02848	S.C. LOS LÓPEZ	LOS LOPEZ	****3533*	MALAGA	DNI y declaración responsable de FRANCISCO JOSE LOPEZ RUIZ			Comunicación suspensión contratos	Aportar CIF actualizado, no coincide con el del anexo I	
145AND02849	LUIS MIGUEL LOPEZ CARMONA	LUIS MIGUEL	****9328*	MALAGA			Justificar que el Rol de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal			
145AND02850	ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	****2609*	MALAGA				Comunicación suspensión contratos		
145AND02852	HERMANOS SUAREZ GALLARDO S.C.	MARIA	****4690*	MALAGA	DNI de ANTONIO SUAREZ GALLARDO		Justificar que el Rol de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal			

ARMADORES										
ACREDITACION REQUISITOS A SUBSANAR / DOCUMENTACION A SUBSANAR										
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	BUQUE	NIF/DNI/NIE	PROV.	Anexo II y art. 10	Actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud, en la modalidad y caladero de la parada.	Inactividad pesquera total y buque amarrado a puerto durante todo el periodo de la parada, no siendo necesario que sea su puerto base.	Presentación ante la autoridad laboral de la comunicación del inicio del procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada regulado art. E.T.	Ostentar la condición de armador/explotador del buque	Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
145AND02853	S.C. NUEVO HERMANOS MADUENO	NUEVO HERMANOS MADUENO	****4661*	MALAGA	DNI de JUAN ANTONIO MADUENO FERNANDEZ		Justificar que el Roi de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal		Aportar CIF actualizado, no coincide con el del anexo I	
145AND02854	JOSÉ MARÍA DÍAZ RIVAS	NUEVO MARELVA	****5970*	MALAGA				Comunicación suspensión contratos		
145AND02860	PILAR JIMÉNEZ NUÑEZ	NUEVO MIGUEL	****7096*	MALAGA			Justificar que el Roi de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal			
145AND02863	MARIA DEL CARMEN RIVAS GIL	PASTOR RUIZ	****0844*	MALAGA				Comunicación suspensión contratos	Aportar contrato con el otro propietario	
145AND02864	JUAN JESUS MORENO RUIZ	SANTA FRANCISCA	****7573*	MALAGA			Justificar que el Roi de despachos ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización de la parada temporal			
145AND02865	CARMEN PASTOR SEGUNDO RAMOS	MIGUEL CARMEN	****2990*	MALAGA				Comunicación suspensión contratos		



TRIPULANTES

ACREDITACION REQUISITOS A SUBSANAR / DOCUMENTACION A SUBSANAR

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	BUQUE	NIF/DNI/NIE	PROV.	Anexo II y otros	Estar Enrolados en buque afectado por la parada en el momento del inicio misma Activ. en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud, a bordo de un buque afectado por la parada.	Situación de alta en la S.S. y mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enrolados en el inicio de la parada.	Periodo de cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar de, al menos, doce meses a lo largo de su vida laboral	No percibir subsidio por desempleo durante toda la parada	No estar incurso en alguno de los casos de inadmisión de solicitudes establecidos en el art. 10 Regl. 508/2014 FEMP	Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
45AND02840	RAÚL ISAAC RECIO FERNÁNDEZ	JOFRE	****7196*	MALAGA			Justificar que mantiene la relación laboral con la empresa armadora el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada				